

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para nombramiento de curador. sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1845
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00153 00
PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA TOBÓN ESCOBAR
DEMANDADO:	MAICOL FERNANDO GARCÍA CÓRDOBA
DECISIÓN:	NOMBRA CURADOR

Revisada la causa, se advierte que se encuentra debidamente surtido el llamamiento edictal al señor MAICOL FERNANDO GARCÍA CÓRDOBA y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia del mismo, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designar curador ad litem para su representación en la presente causa, por tanto se nombra a la Dra. INÉS ELENA MONTOYA OSORIO, quien puede ser ubicada en la Carrera 8 No. 9-68 oficina 605, teléfono 312 2882364, correo electrónico elenamontoya96@hotmail.com .

1

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Remitir por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 139
del 27 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Carolina G.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26bf7c58f8384445fae750cdac90baea22c89a950be4796755abae12f805d987

Documento generado en 26/08/2021 01:13:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**